



AJUNTAMENT DE
Paterna

NÚM.1/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

CONCEJALES

D^a. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. Flor María Villajos Rodríguez

D. Juan Sánchez Mancebo

D^a. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

TENIENTES DE ALCALDE

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

CONCEJALES

D^a. Carmen Gayá Ballester

D^a. M^a Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch
D. Jorge Ochando Cantero
D. Miguel García Saiz
D^a. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

D. Frederic Ferri i Gómez
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJAL

D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a. M^a Ángeles Salvador López
D. Vicente Sales Sahuquillo

INTERVENTOR ACCTAL.

Don Raul Pau Alcon Alagarda

SECRETARIO

D. Jorge Vte. Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 14/2017 DE 22 DE DICIEMBRE.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA ASUNCIÓN DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. JUAN MANUEL RAMÓN PAUL, DURANTE EL DÍA 15 DE ENERO DE 2018, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER EFECTUADO DELEGACIÓN EXPRESA EL ALCALDE TITULAR, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, POR CAUSA IMPREVISTA,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

REINCORPORÁNDOSE EL DÍA 16 DE ENERO DEL PRESENTE A TODOS LOS EFECTOS (ART. 47.2 R.O.F).

4°.-RECURSOS HUMANOS.- RECONOCER A D. FREDERIC FERRI I GÓMEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL PATERNA SÍ PUEDE, LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES CON CARÁCTER MARGINAL.

5°.-RECURSOS HUMANOS.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS DE PREMAP DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

6°.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN SOLICITUD ADHESIÓN PREVIA EDIFICANT.

7°.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN BASES AYUDAS EDUCACIÓN INFANTIL 1° Y 2° CICLO.

8°.-INCLUSION SOCIAL.- APROBACIÓN INICIAL BASES CONCESIÓN TARJETA SOLIDARIA.

9°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 A 29/12/2017.

10°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL) :

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 3960 DE FECHA 19/12/2017 AL N° 177 DE FECHA 24/01/2018.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 54, 55, Y 56 DE FECHAS 18, 22 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y N° 1 Y 2 DE FECHAS 8 Y 15 DE ENERO DE 2018.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

11°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG: 1709 DE FECHA 22/01/2018, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES, CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 1815 DE FECHA 23/01/2018, PARA RECONOCER EL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN PATERNA.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 1816 DE FECHA 23/01/2018, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA N° DE REG: 2112 DE FECHA 25/01/2018, PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LOS EXPRESIDENTES

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, N° DE REG: 2162 DE FECHA 25/01/2018, SOBRE AHED TAMIMI, PALESTINA ENCARLELADA

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG: 2179 DE FECHA 26/01/2018, PARA LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS A LOS VIDEOJUEGOS.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS, N° DE REG: 2180 DE FECHA 26/01/2018, PARA LA MEJORA DE LA SALUD LABORAL.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SI PUEDE N° DE REG: 2211 DE FECHA 26/01/2018, PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SI PUEDE N° DE REG: 2217 DE FECHA 26/01/2018, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS DE INTERVENCIÓN SOCIOCULTURAL EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO:

12°.- INCLUSIÓN SOCIAL.- INICIO DE TRÁMITES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas del día miércoles, 31 de enero de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. **Raul Pau Alcón Alagarda.**

Actúa como Secretario D. Jorge Vte. Vera Gil.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 14/2017 DE 22 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta del acta Nº 14/2017 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2017, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación por unanimidad.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de la relación de disposiciones oficiales publicadas según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 309, de 21 de diciembre de 2017.- Real Decreto 1008/2017, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2017.

BOE 310, de 22 de diciembre de 2017.- Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

BOE 311, de 23 de diciembre de 2017.- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BOE 311, de 23 de diciembre de 2017.- Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos.

BOE 311, de 23 de diciembre de 2017.- Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOE 311, de 23 de diciembre de 2017.- Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

BOE 311, de 23 de diciembre de 2017.- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

BOE 311, de 23 de diciembre de 2017.- Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

BOE 316, de 29 de diciembre de 2017.- Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

BOE 316, de 29 de diciembre de 2017.- Real Decreto 1043/2017, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2018 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

BOE 316, de 29 de diciembre de 2017.- Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.

BOE 317, de 30 de diciembre de 2017.- Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.

BOE 4, de 4 de enero de 2018.- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

BOE 4, de 4 de enero de 2018.- Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de cooperación y desarrollo sostenible.

BOE 8, de 9 de enero de 2018.- Real Decreto 1011/2017, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.

BOE 8, de 9 de enero de 2018.- Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE 10, de 11 de enero de 2018.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DOGV 8194, de 20 de diciembre de 2017.- ORDEN 11/2017, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de planes municipales de inclusión y cohesión social. [2017/11685]

DOGV 8196, de 22 de diciembre de 2017.- LEY 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. [2017/11918]

DOGV 8196, de 22 de diciembre de 2017.- DECRETO 206/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Consejo Valenciano del Cooperativismo. [2017/11911]

DOGV 8196, de 22 de diciembre de 2017.- Ayuntamiento de Paterna Extracto sobre aprobación de bases generales que han de regir en los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial. [2017/11294]

DOGV 8199, de 27 de diciembre de 2017.- DECRETO 210/2017, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2017 para personal de la administración de la Generalitat. [2017/12050]

DOGV 8199, de 27 de diciembre de 2017.- DECRETO 213/2017, de 22 de diciembre, del Consell, de modificación del anexo del Decreto 178/2017, que aprueba la oferta de empleo público de 2017 para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. [2017/12053]

DOGV 8201, de 29 de diciembre de 2017.- DECRETO 21/2017, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2018 [2017/12146]

DOGV 8206, de 5 de enero de 2018.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2018. [2018/64]

DOGV 8214, de 17 de enero de 2018.- ORDEN 2/2018, de 16 enero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 25/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunitat Valenciana. [2018/414]

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DOGV 8216, de 19 de enero de 2018.- DECRETO 1/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la prestación económica para el sostén a la crianza en familias acogedoras. [2018/511]

DOGV 8216, de 19 de enero de 2018.- DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. [2018/520]

BOP número 17, de fecha 24/01/2018. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación bases cheque bebé 2017. Expediente 13/17-042/2017/403.

BOP número 16, de fecha 23/01/2018. Página 23. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la Obra de rehabilitación de la cueva de Alfonso XIII en la calle Trinquete nº 1 de Paterna con fomento entre personas desempleadas, cofinanciado con Fondos FEDER al 50 por ciento.

BOP número 16, de fecha 23/01/2018. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario fiscal del ejercicio 2018.

BOP número 15, de fecha 22/01/2018. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre corrección de errores en el edicto publicado el 4 de enero de 2018.

BOP número 13, de fecha 18/01/2018. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento de Desirée Rodrigo Panadero, como Asesora del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

BOP número 12, de fecha 17/01/2018. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario de matrimonios civiles 2018.

BOP número 12, de fecha 17/01/2018. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias de tenientes de alcalde.

BOP número 6, de fecha 09/01/2018. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la regularización y adaptación de la dedicación exclusiva que fue conferida a la concejal M^a. Ángeles Salvador López.

BOP número 5, de fecha 08/01/2018. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias Decreto Alcaldía nº 3971.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOP número 5, de fecha 08/01/2018. Página 45. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva
Presupuesto General 2018.

BOP número 3, de fecha 04/01/2018. Página 63. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del
modificado del proyecto de reparcelación del sector 7 del Plan
General.

BOP número 1, de fecha 02/01/2018. Página 42. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación del Servicio de asistencia técnica de apoyo al
Ayuntamiento de Paterna en la puesta en marcha y desarrollo del plan
de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible
Integrado - Actua (Edusi), con fomento de la formación, cofinanciado
con Fondos Feder al 50 por ciento.

**3°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA DE LA
ASUNCIÓN DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES POR EL PRIMER TENIENTE DE
ALCALDE, D. JUAN MANUEL RAMÓN PAUL, DURANTE EL DÍA 15 DE ENERO DE
2018, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER EFECTUADO DELEGACIÓN EXPRESA EL
ALCALDE TITULAR, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, POR CAUSA IMPREVISTA,
REINCORPORÁNDOSE EL DÍA 16 DE ENERO DEL PRESENTE A TODOS LOS EFECTOS.
(ART. 47.2 R.O.F).- Dada cuenta de la sustitución de referencia y de
la documentación del expediente aportado, el Pleno se da por enterado.**

**4°.- RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.-
RECONOCER A D. FREDERIC FERRI I GÓMEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL
PATERNA SI PUEDE, LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES
PROFESIONALES CON CARÁCTER MARGINAL.- Visto el dictamen emitido por la
Comisión informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y
Economía Local en fecha 23 de enero de 2018, del siguiente tenor
literal:**

*"Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a
solicitud de compatibilidad, instada por el Concejal con dedicación
exclusiva perteneciente al Grupo Municipal Paterna Sí que Puede, D.
Frederic Ferri Gómez.*

*RESULTANDO que el interesado, solicita el reconocimiento de la
compatibilidad para el desempeño de la actividad profesional del
Periodismo, teniendo en cuenta que dicha compatibilidad, no va a
impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes y
obligaciones del cargo de Concejal que desempeña.*

*RESULTANDO que el art. 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,
de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones
Públicas -LIPAP-, permite el ejercicio de actividades privadas,
incluidas las de carácter profesional, salvo que estas se relacionen*

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

directamente con la entidad donde estuviera destinado el personal, a la vez que exceptúa las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados: de esta forma no se podrá ejercer actividades que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o entidad donde estuviera destinado el interesado.

CONSIDERANDO que, asimismo, el art.12 LIPAP relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso:

"a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público (...)".

CONSIDERANDO que la actividad profesional relacionada con el periodismo, es compatible con el desempeño por el interesado de su cargo de Concejal con dedicación exclusiva,, si bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de tal suerte que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al cumplimiento de sus deberes, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, de tal forma que el interesado no podrá actuar ni interferir en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que desarrolle o afecte al ámbito competencial de la Entidad Local para el que presta sus servicios, sin que en ningún caso el desempeño de tal actividad pueda perjudicar el desempeño del cargo en el ámbito público, toda vez que conforme al art.13.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación

CONSIDERANDO que conforme al art. 14 LIPAP, el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, siendo el órgano competente para ello, el Ayuntamiento Pleno, debiendo publicarse el eventual reconocimiento de esta declaración de compatibilidad en el portal municipal de transparencia, de conformidad con el art. 8 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Toma la palabra el Sr. Sánchez para preguntar acerca del sueldo que cobraría el interesado en la segunda actividad; a lo que la Sra. Serrano manifiesta desconocer; interviene asimismo el Secretario para aclarar que la compatibilidad para concejales con dedicación exclusiva ha de ser únicamente para actividades de carácter puntual y marginal, en los términos que recoge la Ley.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura de la sección, la Comisión, con voto favorable de la representante de PASIP y la abstención del resto, propone al Pleno:

PRIMERO.- Reconocer a D. FREDERIC FERRI I GÓMEZ, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional del Periodismo, debiéndose ajustar la misma a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y art. 13.3 del ROF.

SEGUNDO.- Dicho reconocimiento no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, debiendo ejercerse con escrupuloso respeto al cumplimiento de los mismos y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, de tal forma que la interesada no podrá actuar ni interferir en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que desarrolle o afecte al ámbito competencial de la Entidad Local para el que presta sus servicios y sin que en ningún caso el desempeño de tal actividad pueda perjudicar el desempeño de su puesto en el ámbito público.

TERCERO.- Publicar el reconocimiento de esta compatibilidad en el Portal Municipal de Transparencia, de conformidad con el art. 8 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Dar traslado del mismo al interesado, con indicación de los recursos que contra este acuerdo pueda interponer."

Interviene en este punto la Sra. Serrano, que anuncia que en virtud de acuerdo adoptado en el seno de la asamblea de su formación política, se saldrá del Pleno en la votación de este punto.

Interviene asimismo el Sr. Ochando para motivar la abstención de su grupo; así como la Sra. Villajos para asimismo motivar la postura del suyo, que votará en contra.

A la vista de todo lo expuesto, y sometido el dictamen indicado y transcrito a votación, resulta rechazado en virtud del voto en contra de los miembros del grupo Popular (4); el voto a favor del Sr. Ferri; y la abstención del resto de miembros del Pleno.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es





AJUNTAMENT DE
Paterna

5º.- RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS DE PREMAP DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.- Dada cuenta del expediente de referencia 62/2017/174,

Vista la Providencia del Teniente Alcalde Delegado de Personal por el que se dispone que se tramite el expediente para reconocer el gasto generado por la finalización del contrato de vigilancia de la salud, efectuado por la mercantil PREMAP, correspondiente a los reconocimientos médicos de personal de este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que desde la finalización del contrato, están pendientes las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
PREMAP	11/10/2017	004795	6/7/2014 a 5/07/2015	6.510,42 €
PREMAP	11/10/2017	004794	6/7/2015 A 5/07/2016	10.489,01 €
PREMAP	28/07/2017	003617	06/07/2016 A 05/07/2017	10.127,32 €
TOTAL.....				27.126,75 €

CONSIDERANDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

CONSIDERANDO.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

(art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de fiscalización con las advertencias que en el mismo se recogen (documento con CSV 6J261H6X4E3S5T3Z0UPJ).

Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Ochando manifiesta que su grupo, como es habitual en este tipo de puntos, se abstendrá; resume y critica la situación al respecto de diversos servicios cuyos gastos vienen reiteradamente abonándose conforme a este excepcional sistema, y avisa que el próximo en vencer es el de mantenimiento de juegos infantiles; ruega que no ocurra con él lo mismo.

El Sr. Martí señala que llevan ya tiempo trabajando en el nuevo contrato, respecto del que están mirando precios ya que entienden que el existente era desproporcionado.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe de la sección y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Personal, el Pleno, con voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención del resto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
PREMAP	11/10/2017	004795	6/7/2014 a 5/07/2015	6.510,42 €
PREMAP	11/10/2017	004794	6/7/2015 A 5/07/2016	10.489,01 €
PREMAP	28/07/2017	003617	06/07/2016 A 05/07/2017	10.127,32 €

TOTAL.....27.126,75 €

SEGUNDO.- Reconocer el gasto generado por la finalización del contrato de vigilancia de la salud, efectuado por la mercantil FREMAP, correspondiente a los reconocimientos médicos de personal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 27.126,75- €, correspondiente a la facturas que se indican en el informe y abonar a la empresa FREMAP, aplicando el gasto al R.C. referencia 201800000642, de la aplicación 2210-16107 del presupuesto de gastos municipal correspondiente a 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

plazo y órgano competente para su resolución, y a los servicios económicos municipales para su constancia y efectos oportunos.

6º.- EDUCACIÓN.-AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA.- APROBACIÓN SOLICITUD ADHESIÓN PREVIA EDIFICANT.- Vista la Providencia del Teniente Alcalde Protección de las Personas y Derechos de la Ciudadanía, en el que se insta al inicio de expediente para solicitar y adherirse a la Convocatoria del Decreto *LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat*

CONSIDERANDO lo regulado en el artículo 27 CE que establece la educación como un derecho fundamental, y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su disfrute efectivo.

CONSIDERANDO LA REGULACIÓN DADA POR EL Estatuto de autonomía de la Comunidad valenciana que refleja que corresponde a la Generalitat la regulación del Sistema Educación Valenciano en todos sus niveles y enseñanzas, en el marco de la legislación básica del estado.

CONSIDERANDO EL DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y establece un marco reglamentario para la colaboración entre la Generalitat Valenciana y los municipios para agilizar los trámites que permitan la puesta en marcha de nuevas infraestructuras educativas.

CONSIDERANDO que en su artículo 1 indica que *El objeto del decreto es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, y que dicha cooperación se materializará a través de la delegación de competencias por la Generalitat en las materias de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros docentes.*

CONSIDERANDO que la adhesión al Plan, supondrá la posible aceptación de la misma por la Generalitat, la cual resolverá las actuaciones aprobadas de entre las que se valoren por los técnicos y a solicitud de los centros, junto con la propuesta de delegación de competencias.

CONSIDERANDO que una vez resuelta dicha solicitud, el Pleno podrá aceptar la Delegación de competencias realizada para la ejecución de las actuaciones autorizadas.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO la urgencia de su tramitación y que previa a la solicitud de delegación de competencias por el Pleno, se precisa la solicitud de adhesión al Plan por el órgano competente, que requerirá su aceptación por la Conselleria de Educación

CONSIDERANDO que según la redacción del Decreto en su artículo 7.1 se dispone que *Las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación, previa consulta al consejo escolar municipal, presentarán en la conselleria con competencia en materia de educación la correspondiente solicitud.*

CONSIDERANDO el acuerdo del Consejo Escolar Municipal del pasado 20 de diciembre de 2017, por el que se aprobó por unanimidad la adhesión al Plan Edificant.

CONSIDERANDO que en estos momentos está siendo redactado el informe correspondiente a la relación de actuaciones a realizar, tal y como se requiere en el artículo 7.2 del citado Decreto, , pero urge la presentación de SOLICITUD DE ADHESION AL PLAN.

CONSIDERANDO la no necesidad de fiscalización previa , ya que en estos momentos estamos planteando únicamente la solicitud de adhesión e inicio de tramitación de proceso para su posterior delegación de competencias y aprobación definitiva por acuerdo plenario

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Protección y Derechos de la Ciudadanía, el Pleno, con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Realizar las memorias económicas necesarias para la valoración de las necesidades en materia de educación de los centros de nuestro municipio, en lo referente a construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento.

TERCERO.- Comunicar a la Conselleria de Educación que se inicien los procesos que se indica en el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, respecto a la Delegación de Competencias y su posterior tramitación de aprobación y aceptación por acuerdo Plenario

7º.- EDUCACIÓN.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.-APROBACIÓN BASES AYUDAS EDUCACIÓN INFANTIL 1º Y 2º CICLO.- Dada cuenta del expediente de referencia, y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Protección y Derechos de la Ciudadanía en fecha 23 de enero de 2018.

Visto que al citado dictamen se presenta enmienda suscrita por el Teniente de Alcalde del Área en fecha 30 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

"D. Julio Fernández Piqueras, Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto numero 3456 de 7 de octubre de 2016.

Visto el expediente de referencia, así como los informes tanto del Técnico de Educación como del Jefe de Área, de fechas 29 y 30 de enero de 2018, por los que se propone un nuevo texto de las bases reguladoras del procedimiento de solicitud y concesión de la Ayudas a Educación Infantil de primer y segundo ciclo, para el curso 2018-2019.

Resultando que la nueva redacción de la bases reguladoras que se propone se basa en la adaptación de las mismas a las nuevas disposiciones sobre administración electrónica y demás aspectos señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se ha consensuado con los departamentos del SIAC e Informática.

Resultando que la aplicación de la normativa anteriormente indicada y las nuevas bases, facilitan al interesado la presentación de la solicitud y minimizan la documentación a presentar por los interesados, así como garantiza su derecho a no presentar ante la administración pública documentos que ya obren en su poder o que se puedan conseguir de forma telemática, a través de la interconsulta de los datos obrantes en las distintas administraciones y siempre con la autorización del interesado.

Considerando el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta la siguiente ENMIENDA al Dictamen de la Comisión Informativa de Protección y Derechos de la Ciudadanía de fecha 23 de enero de 2018, siendo el nuevo Texto de las Bases Reguladoras de las Ayudas a Educación Infantil de 1er y 2º ciclo para el curso 2018-2019 el siguiente:

"BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2018/2019"

Preámbulo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Constitución, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los/las menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre los que tiene una especial relevancia el acceso al comedor en educación infantil de segundo ciclo o a la educación infantil de primer ciclo, cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con la personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán recursos económicos y apoyos necesarios para ello".

En el artículo 83 hace referencia explícita a las "Bases y Ayudas al estudio".

Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1).

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destino y Destinatarios de las ayudas escolares

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad que hayan nacido entre los años 2018 (a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2013, y estén escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, y reúnan la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

· E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerará los gastos correspondientes a **comedor**.

· E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: **comedor escolar y material en los casos que se señale**.

3 - Requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2:

Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán **estar empadronados en el municipio de Paterna** en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

El centro DE PRIMER O SEGUNDO CICLO podrá estar ubicado en el municipio de Paterna o fuera de él.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Finalizado el plazo de la convocatoria general, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.

Previa valoración o informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

e.- Menores incluidos a través de un Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios para la concesión de la ayuda y el informe correspondiente si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el periodo del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

7.1 solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario.
- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
- Los padres y/o madres o tutores con la presentación de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de la información necesaria para justificar los diferentes criterios solicitados.
- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.
- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.
- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren para determinar la veracidad de los criterios presentados.

- Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre, así como otras informaciones que se requieran.

7.2 las escuelas infantiles y centros educativos

- Publicitar de la forma que el Ayuntamiento de Paterna establezca la concesión por parte del mismo de Ayudas a Educación Infantil a los alumnos de su centro escolar.

- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud cuando así sea necesario o se solicite expresamente.

- En caso de centros homologados, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de ésta si se produjese.

- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.

- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pago del mes correspondiente.

- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.

- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.

- Informar al Ayuntamiento de Paterna del coste efectivo de servicio de Comedor Escolar

- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de **septiembre de 2018 a junio de 2019**, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

COMEDOR:

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.10 € menú/día, pudiendo ser revisado al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

MATERIAL: Para los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil. Se abonará **de una vez**, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la correspondiente factura de material en el Ayuntamiento.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

8.2. Educación Infantil (1er ciclo).

E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor y cuotas (se incluye matrícula), dependiendo los importes a conceder en cada caso de la puntuación fruto de la baremación:**

Matrícula: Este concepto sólo se abonará de una vez, al inicio y por importe único de 75'00 €, para todos los beneficiarios por igual independientemente de sus puntuaciones.

Enseñanza: Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes. En aquellos casos que el menor tenga una discapacidad acreditada el importe será de 95'00 €/mes. Se aplicarán en ambos casos importes diferenciados en función de la puntuación obtenida según baremo. La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtenga de entre los alumnos/as becados/as tras estudio de las mismas por los técnicos municipales, orientativamente en tres bloques: el 25% aproximadamente de las puntuaciones altas 80€/mes; el 50% aproximadamente de las puntuaciones medias: 70€/mes; el 25% aproximadamente de las puntuaciones bajas 60€/mes

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Comedor: Se abonará hasta un máximo fijo para todas las puntuaciones de 75'00 €/mensuales.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2018 a julio de 2019 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros. De esta manera los beneficiarios durante el curso escolar, se beneficiarán del mismo importe el mes de julio para las Escuelas de Verano de los centros de primer ciclo en las que se desarrollen.

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento, esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación por el centro de primer ciclo.

RELACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS AYUDAS

CICLO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	REQUISITOS	Importes diferenciados por puntuaciones
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	COMEDOR sept a junio	4.10€ MENÚ DÍA	NO BECADOS POR OTRA ADMINISTRACIÓN. PUNTAJÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL 2ª CICLO	MATERIAL	50 € DE UNA VEZ	PUNTAJÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	MATRÍCULA	75 € de una vez	PUNTAJÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	ENSEÑANZA sept a julio	80 € AL MES Máx.	PUNTAJÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	SI. De forma aproximada: 80 € punt. Altas; 70 € punt. Medias; 60 € punt. Bajas.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	COMEDOR sept a julio	75 € AL MES	PUNTAJÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

ATENCIÓN TEMPRANA	CUOTAS	75% MÁX. DE LAS CUOTAS	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
-------------------	--------	------------------------	------------------------------------	----

9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

9.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los siguientes lugares y fechas:

Plazos presentación solicitudes:

Ayudas de matrícula/comedor/enseñanza para menores matriculados en centros autorizados de **Educación Infantil de Primer Ciclo** (menores nacidos en 2018/2017/2016), se establecerán **2 periodos de presentación de solicitudes:**

- Para los alumnos nacidos en los años 2017 y 2016 y matriculados durante el año anterior en el centro escolar de primer ciclo autorizado del **20 de marzo a 20 de abril** de 2018.

- Para los alumnos nacidos en el año 2018 ó en el 2017 y 2016 que durante el año anterior no estuvieran matriculados en centro escolar de primer ciclo autorizado del **2 al 18 de mayo de 2018**, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna, o a través de su sede electrónica.

Ayudas de comedor y/o material para menores matriculados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Paterna que dispongan de **Educación Infantil de Segundo Ciclo** (menores nacidos en 2015/2014/2013), también se establecerán **2 periodos de presentación de solicitudes:**

-Para los menores nacidos en 2014 y 2013 y que ya se encuentran matriculados en el centro que disponga de Educ. Infantil de Segundo Ciclo, del **20 de marzo a 20 de abril de 2018**, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna, o a través de su sede electrónica.

-Para los menores nacidos en 2015 ó 2014 y 2013 que se matriculen por primera vez en Educación Infantil de Segundo Ciclo del **2 al 18 de mayo del 2018** en Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna, o a través de su sede electrónica.

9.2.- Documentación a aportar

9.2.1.- Documentación:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Las solicitudes para ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar firmadas por ambos padres, dentro del ejercicio de la patria potestad. En caso que uno de los padres no pueda firmar la instancia por algún extremo, se deberá aportar autorización firmada por éste. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el padre y madre ó tutores legales en su caso adjuntándose a ellas la siguiente documentación **ORIGINAL**:

9.2.1.1.-Documentación ACREDITATIVA de criterios obligatorios:

- A. INSTANCIA, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.
- B. **ORIGINALES DEL DNI, NIE O PASAPORTE DEL PADRE, MADRE O TUTORES LEGALES, que presente la solicitud.**
- C. **INGRESOS.** Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.
- D. En el caso que el solicitante tenga otros hijos a su cargo (distintos del beneficiario) que pertenezcan a diferentes unidades familiares, **ORIGINAL DEL LIBRO/LIBROS DE FAMILIA.** En caso de no disponer de tal documento se aportarán certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos que se vayan a tener en cuenta como miembros de la unidad familiar.
- E. En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:
 - Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
 - Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

9.2.1.2.-Documentación ACREDITATIVA complementaria para valoración:

- A. **Desempleo** (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):
 - Los interesados que estén desempleados en el momento de la solicitud de la ayuda deberán presentar **CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL EMITIDO POR EL SERVEF** (Servicio Valenciano de Empleo y Formación)
 - Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) con respecto al cobro o no de prestaciones o subsidio por desempleo, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

B. Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

C. Familia numerosa.

- Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas con respecto al correspondiente título.

D. Circunstancias socio-familiares especiales.

-Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

E. Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

- Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

F. DNI o NIE de las madres, padres, o representantes legales, que no sean el propio solicitante, así como pasaporte en su caso.

Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información correspondiente obrante en la Dirección General de Policía.

G. Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia monoparental, expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

9.2.2.- Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

9.- Los servicios municipales podrán valorar la conveniencia o no de la aplicación concurrente de varios de los puntos contemplados.

9.3.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar solicitud individual para cada uno de ellos, aunque la documentación a VALORAR no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas, en los casos en que no se puedan obtener los datos telemáticamente y deban ser aportados por el solicitante.

Según el art. 28.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.** Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1, para que, en el plazo mínimo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales de alumnos Becados y No Becados, así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación obligatoria o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, Plza. Ingeniero Castells, nro. 1, también se podrán exponer en los puntos de información municipales.

Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

12. - Listados definitivos

El listado de Becados, No Becados y Excluidos definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación sitas en la Plaza Ingeniero Castells, nro. 1.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecidos en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de las ayudas serán aprobadas por resolución de la Tenencia de Alcaldía, a través de propuesta del Técnico de Educación, previa valoración en función de los criterios establecidos en las presentes bases.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

14.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un centro escolar distinto del señalado en su petición, deberán solicitar el cambio por las vías establecidas de registro de entrada. Sólo se admitirá cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

a.- Traslado de domicilio.

b.- Cierre del centro educativo.

c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.



15.- **Publicación y exposición al público.**

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su posterior publicación en el BOP de Valencia, en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley, para su general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

16.- **Criterios de valoración**

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2018/2019. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre en apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES

AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2018/2019

A) Valoración de la renta anual.

A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Atendiendo al SMI, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2016, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base 9.2.1.1.- Documentación obligatoria, apartado C.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2016, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el/los libros de familia y convivan en el mismo domicilio.

A.2 LÍMITES DE RENTA

Podrá participar en la presente convocatoria los alumnos la renta familiar de los cuales durante el año 2016 no supere los importes siguientes:

Composición unidad familiar	Renda familiar
Familias de hasta a tres miembros	40.000,00 €
Familias de cuatro miembros	44.500,00 €
Familias de cinco miembros	49.000,00 €
Familias de seis miembros	53.500,00 €
Familias de siete miembros	57.500,00 €
Familias de ocho miembros	61.500,00 €

A partir del noveno miembro se añadirán 4.000 € a la renta de la unidad familiar para cada nuevo miembro computable.

B. - CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante las certificaciones o documentos originales con validez oficial que se especifican a continuación, que se obtendrán, siempre que se pueda, de forma telemática por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2. Situación de acogimiento residencial	2 Puntos.
3. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Punto.
5. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, PERCIBIENDO prestación, los dos, por este concepto	1,5 Puntos.
6. Situación de desempleo de uno de los cónyuges en el momento actual, sin percibir prestación ni subsidio	1 Puntos.
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno Beneficiario.	SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 65%1.5 Puntos.
8. Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	0.5 Puntos.
9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada	2 puntos.
10. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	0,5 Puntos.
11. Condición de familia numerosa general	2 Puntos.
12. Condición de familia numerosa	2.5 Puntos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

especial	
13. Parto múltiple	0.5 puntos.
14. Monoparentalidad	1 punto.
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1.5 puntos.

C.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrán concederse ayudas escolares en los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello se deberá presentar la documentación contemplada en el punto 9.2 de las mismas. La ayuda en estos casos podrá cubrir HASTA el 75% del importe del comedor en 2º ciclo ó HASTA el 75% de los importes que soliciten las Escuelas de Ed. Infantil de 1º ciclo."

EL TENIENTE DE ALCALDE DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LA CIUDADANÍA"

Visto que asimismo se presenta complemento a la señalada enmienda, suscrito por el mismo Teniente de Alcalde en fecha 31 de enero, del siguiente tenor:

"D. Julio Fernández Piqueras, Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto numero 3456 de 7 de octubre de 2016.

Visto el expediente de referencia, así como los informes tanto del Técnico de Educación como del Jefe de Área, de fechas 29 y 30 de enero de 2018, por los que se propone un nuevo texto de las bases reguladoras del procedimiento de solicitud y concesión de la Ayudas a Educación Infantil de primer y segundo ciclo, para el curso 2018-2019.

Resultando que la nueva redacción de la bases reguladoras que se propone se basa en la adaptación de las mismas a las nuevas disposiciones sobre administración electrónica y demás aspectos señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se ha consensuado con los departamentos del SIAC e Informática.

Resultando que la aplicación de la normativa anteriormente indicada y las nuevas bases, facilitan al interesado la presentación de la solicitud y minimizan la documentación a presentar por los interesados, así como garantiza su derecho a no presentar ante la administración pública documentos que ya obren en su poder o que se puedan conseguir de forma telemática, a través de la interconsulta de los datos obrantes en las distintas administraciones y siempre con la autorización del interesado.

Considerando el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta la siguiente ENMIENDA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

al Dictamen de la Comisión Informativa de Protección y Derechos de la Ciudadanía de fecha 23 de enero de 2018, siendo las modificaciones del texto de las Bases dictaminadas las siguientes:

- En el punto 7.1 de las bases, que se refiere a las obligaciones del solicitante y del beneficiario, en el cuarto apartado, donde se especificaba que los padres y/o madres o tutores con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda autorizaban al Ayuntamiento de Paterna, a al obtención de forma telemática de la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el SEPE, ahora quedaría redactado de manera que no es necesaria la firma de los 2 padres, sino sólo del solicitante y la autorización para consultar datos se amplía a todas aquellas administraciones necesarias para acreditar todos los criterios solicitados.
- En el punto 7.2 , referido a obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos, se añade la publicitación de la concesión de las Ayudas a su alumnado por parte del Ayuntamiento de Paterna.
- En el punto 9.1.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud, se elimina la posibilidad de presentar la solicitud de la Ayuda en la Escuela Infantil de 1er ciclo. En la nueva redacción toda solicitud se deberá presentar en el SIAC o Sede electrónica del Ayto. de Paterna. Además el elimina el calendario anteriormente establecido para presentación de solicitudes de Educ. Infantil de 2º ciclo, así como la posibilidad de presentar las mismas en los centros públicos escolares de La Coma (CAES La Coma y CAES Antonio Ferrandis).
- En el punto 9.2.- Documentación a aportar, se suprime toda aquella documentación que de forma telemática se pueda obtener por el Ayuntamiento de Paterna de otras administraciones públicas. Así mismo tampoco se solicita, en el caso de la documentación que se haya de presentar por los solicitantes fotocopias, debiendo ser en todo momento documentación original.

-Se incluye también en este apartado de las bases, que no se requerirá a los solicitantes datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente ante la Administración, entendiéndose que esta consulta es autorizada por los interesados, a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa.

-En los puntos 11 y 12, referentes a la publicación de las bases se elimina la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se hace referencia al tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

-En el punto 15, referente a la publicación y exposición al público de las bases, la nueva redacción se adapta a la publicación de las mismas en la Base de Datos General de Subvenciones, para su posterior publicación en el BOP de Valencia.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LA CIUDADANÍA"

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la vista de todo lo expuesto, y atendidos los informes emitidos asimismo por el jefe del área, el dictamen de la Comisión Informativa de Protección y Derechos y las enmiendas transcritas, el Pleno, con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación infantil de 1er y 2º ciclo para el curso 2018-2019, de conformidad con el dictamen emitido enmendado en los términos de los documentos anteriormente transcritos; y teniendo en cuenta que la aprobación de las mismas conlleva la adopción de compromiso de gasto de carácter plurianual siendo el gasto previsto para el **presente ejercicio de 1.100.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3230-48100 RC 544 por importe de 737.564 , 70 € y RC 811 del 2018 por importe de 362.435,30 € , debiendo comprometerse para el ejercicio 2019 periodo de enero a junio el importe de 642.000 € , todo ello sin perjuicio de que los referidos importes puedan ser incrementados como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, según lo establecido en el art. 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.**

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de las ayudas correspondiente al ejercicio 2018, según especificaciones en Bases adjuntas, destinadas a Educ. Infantil de primer y segundo ciclo.

TERCERO.- Elevar los porcentajes a que se refiere el punto 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base en lo establecido al punto 5 del referido artículo.

CUARTO.- La publicación íntegra de las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Compromiso de consignación presupuestaria para el ejercicio 2019 referente al primer semestre por importe de **642.000 €**

SEXTO.- Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8º.- INCLUSION SOCIAL.-AREA DE INCLUSION SOCIAL.-APROBACIÓN INICIAL BASES CONCESIÓN TARJETA SOLIDARIA.- VISTA la providencia del Teniente de Alcalde de Desarrollo Humano y Políticas Inclusivas, de fecha 16/01/2018 en la que se dispone se inicien los trámites para la concesión de ayudas "tarjeta solidaria" para el año 2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO que la situación económica generada por la crisis de los últimos años que ha afectado a nuestro país y concretamente al municipio de Paterna, tiene diversas manifestaciones, entre otras, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, que constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO que el riesgo de exclusión social amenaza a un considerable número de personas y/o familias y se requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar social, siendo el objetivo de esta ayuda el prestar un apoyo efectivo en la cobertura de las necesidades básicas de las mismas.

RESULTANDO que el programa de tarjeta solidaria se puso en marcha en el año 2015 con el objetivo de ofrecer un recurso que diera cobertura a la alimentación básica, pero que no evidenciara la situación de precariedad de la familia ante terceros pensando en un nº pequeño de familias, 10, como programa piloto y un presupuesto de 30.000 €, ampliándose en el año 2016 ante el cierre del comedor Social a un presupuesto de 70.000 € contando con unas 61 familias.

Mediante la adquisición de alimentos en un comercio a través de una tarjeta se consigue preservar la intimidad de la persona y dignificar a los que están sufriendo una situación complicada en su vida. De esta forma se planteaba un recurso como una alternativa real a los comedores sociales y la entrega de alimentación en los bancos de alimentos que producen colas de personas.

RESULTANDO que durante el año 2017 se han gestionado 512 tarjetas solidarias a otras tantas familias, que han repercutido en más de 1000 personas, por lo que hay que valorar los resultados del programa como muy positivos, además de que no se ha producido ninguna incidencia en los comercios, siendo un indicador de que se ha ofrecido una buena información del recurso. Se ha dado cobertura a familias que han podido complementar sus ingresos facilitando que la familia organice su presupuesto mensual aumentando en autonomía y autogestión.

RESULTANDO que para el 2018 se ha aprobado la renta valenciana de inclusión social que va a dar cobertura y a complementar situaciones carenciales y se ha publicado la ley de pobreza energética, por lo que dado que el presupuesto inicial es de 270.000 euros se propone reducir ligeramente las cantidades mensuales con el objetivo de que más familias puedan beneficiarse del programa junto con otras prestaciones sociales durante el año.

RESULTANDO: Que desde el Área de Inclusión Social se está elaborando una ordenanza general de ayudas que contemple también la tarjeta solidaria, en la que queden definidos los criterios para la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

concesión de las mismas con la mayor exactitud posible así como la compatibilidad con otras, estando en estudio en función del desarrollo reglamentario de la nueva renta valenciana de inclusión.

RESULTANDO que en el presupuesto de 2018 se ha dotado a la partida 2310-48213 ayudas alimenticias de una consignación de 270.000 euros, habiéndose emitido por la Intervención de Fondos el RC 931/2018 por el total de la partida.

CONSIDERANDO que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo establecido en el citado art. 25, en su punto 2, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 que establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el BOP.

CONSIDERANDO que estas bases tienen el carácter de ordenanza al no haber una ordenanza general reguladora de las mismas por lo que deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de ordenanzas, artículo 49, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de fiscalización en fecha 18 de enero (Documento con CSV 1X131K14730I434S04UR).

Abierto turno de deliberaciones, la Sra. Almagro anuncia que su grupo ha presentado una serie de enmiendas, que retiran y canalizarán a través del periodo de exposición al público; por ello y de momento se abstendrán.

La Sra. Villajos indica que su grupo asimismo se abstendrá; aprobaron en su día una moción para ampliar el ámbito a todo el comercio local, que no se ha materializado. Critica asimismo la eliminación de recursos como el comedor social o el crédito presupuestario disponible. Criticó asimismo que el Sr. Ramón no hiciera uso de su primer turno de palabra, pues a su juicio elimina la posibilidad de debate.

El Sr. Parra anuncia su apoyo, pese a que es una propuesta mejorable (indica cuestiones al respecto). Asimismo pregunta por la existencia de datos que revelen cómo ha afectado la supresión del comedor social y la implantación de la tarjeta.

El Sr. Ramón agradece las propuestas de Ciudadanos, y explica diversos pormenores relacionados con las cuestiones planteadas.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Humano, el Pleno, con voto favorable de los representantes de los grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2), así como de la concejala no adscrita Sra. Salvador; y la abstención del resto, ACUERDA:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de la tarjeta solidaria 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN "TARJETA SOLIDARIA 2018".

I. OBJETO

1. Las presentes bases regulan el procedimiento de concesión de la ayuda denominada tarjeta solidaria en régimen de pública concurrencia.

El objetivo de la tarjeta solidaria es prestar un apoyo efectivo en la cobertura de las necesidades básicas de las familias de Paterna en situación o grave riesgo de exclusión social

2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS

3. Las ayudas reguladas en la presente Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que son concedidas.

4. La Tarjeta Solidaria será de aplicación en el término municipal para aquellas personas o unidades familiares que cumplan los requisitos que se detallan a continuación y que por su situación socioeconómica no puedan hacer frente a la cobertura de las necesidades básicas en alimentación e higiene.

II. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares/o de convivencia que se encuentren en una situación de necesidad o riesgo de exclusión social y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Paterna un mínimo de 6 meses.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda del 100 por 100 del IPREM vigente, en cómputo anual con 12 pagas.
- No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual (en la que se incluirá una plaza de aparcamiento/trastero), ni otro tipo de bienes sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

- No haber ningún miembro, en edad de escolarización obligatoria, sin escolarizar ni con absentismo escolar, en la unidad de convivencia.
- Estar todos los mayores de 16 años de la unidad familiar, en su caso, inscritos como demandante de empleo en el SERVEF o cursando estudios.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, requeridas para tener la condición de beneficiario de una subvención y cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la misma.

Tendrá la consideración de Unidad Familiar o de Convivencia a los efectos previstos en estas bases, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará por el Ayuntamiento mediante la consulta al Padrón Municipal de Habitantes, y se encuentren unidas a la solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o adopción/acogimiento.

Nadie podrá formar parte de más de una Unidad de Convivencia

III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 270.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310-48213 del presupuesto de 2018.

La cuantía de la ayuda dependerá del número de miembros de la unidad familiar:

- 1 miembro.....75 euros/mes.
- 2/3 miembros.....120 euros/mes
- 4 o más.....175 euros/mes

La ayuda consistirá en el pago de dichas cantidades en especie por un periodo de seis meses no renovable. Se abonará mediante la entrega de una tarjeta cargada con el importe a que ascienda la ayuda para su uso en un establecimiento comercial con el cual el ayuntamiento ha firmado un convenio de colaboración.

Las tarjetas tendrán una validez que vendrá determinada en la resolución de la concesión, siempre dentro del año 2018. Transcurrido dicho plazo sin utilizar el beneficiario el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda o a parte de la misma caducando su validez, lo que se comunicará a la empresa colaboradora para que proceda a la cancelación de la tarjeta.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Son gastos subvencionables los destinados a adquirir productos de primera necesidad para alimentación, higiene personal y doméstica. A tal efecto, a la entrega de la tarjeta solidaria se le adjuntará un listado de productos de necesidades básicas que podrán adquirir los usuarios y los productos que no son objeto de subvención.

IV.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el B.O.P. y finalizará el 30 de junio de 2018.

V.- PROCEDIMIENTO.

INICIACIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a instancia de parte, es decir, con la presentación de la solicitud del interesado.

a) Lugar de presentación de la solicitud.

-Sede electrónica
-Servicio de Información y atención al ciudadano (SIAC)
-Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a ventanilla única; ORVE y SIR.)

b) Documentación a presentar por el interesado.

b.1- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado que figura en el anexo I de estas bases.
La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma
b.2- Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud).
b.3- Autorización de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda (figura en el modelo normalizado de solicitud).
b.4- Justificante de la asistencia de los menores de 16 años a su centro escolar
b.5.- Libro de familia
b.6.- En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador, o, en su caso, documento acreditativo de inicio del proceso judicial. En caso de no matrimonio demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

b.7.- En el caso de trabajadores: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

b.8.- Reconocimiento de grado de discapacidad, en su caso.

c) Documentación a comprobar por el Ayuntamiento.

c.1- Empadronamiento de la persona o unidad familiar

c.2- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar

c.3- Certificación de titularidad catastral

c.4.- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.

c.5.- Consulta de inscripción como demandantes de empleo.

c.6- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas

c.7.- Certificado de IRPF.

c.8.- Cualquier otro documento al que tenga acceso y sea relevante para la resolución.

2. Registrada la solicitud los servicios municipales comprobarán que es correcta y si no reúne los requisitos establecidos en las bases o aportase toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Inclusión Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los actos de instrucción consistirán en:

- Mecanización de las solicitudes y apertura del expediente electrónico.
- Acceso a la documentación a través de las plataformas de intermediación electrónica y a las bases de datos municipales.
- Entrevista con el/la trabajador/a social de zona (para lo que será citado por los Servicios Sociales)
- Informe social con propuesta de concesión o denegación de la ayuda y propuesta del Plan de intervención. (Medidas de desarrollo personal y/o familiar)
- Informe de la Comisión Técnica de Valoración (que se reunirá mensualmente).
- Informe propuesta del/la Jefe/a del Área de Inclusión Social.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Fiscalización por la Intervención Municipal.

RESOLUCIÓN

La resolución corresponde al Teniente de Alcalde de Desarrollo Humano y Políticas Inclusivas. Deberá contener los beneficiarios, cuantía de la ayuda, relación de las solicitudes denegadas y motivo y de las desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS; sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de dictar resolución expresa, como preceptúa la Ley 39/2015.

RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

VI.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios quedan obligados a :

- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley, a cuyos efectos se les podrán solicitar por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las facturas originales del gasto.
- Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que se les otorgó: Adquisición de productos de primera necesidad.
- Hacer una compra que proporcione una alimentación saludable acorde a la edad y las circunstancias de la unidad familiar.
- Notificar cualquier cambio de sus circunstancias socio-económicas.
- Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el Plan de Intervención, que deberán suscribir.
- No hacer un uso fraudulento de los productos adquiridos ni de la tarjeta solidaria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

VIII.- SUSPENSIÓN DE LA AYUDA Y REINTEGRO DE LA MISMA

En el supuesto de que el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases perderá el derecho a la ayuda y la tarjeta será cancelada de inmediato, debiendo proceder al reintegro de la ayuda gastada a partir del incumplimiento, tramitándose el correspondiente expediente en el Área de Inclusión Social.

Igualmente se producirá la pérdida del derecho a a la ayuda en los siguientes supuestos:

- Que el solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en las presentes bases con posterioridad a la resolución de concesión.
- La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- La adquisición de productos que no estén contemplados en el listado facilitado de necesidades básicas.
- La acumulación y almacenamiento de productos no alimenticios.
- No residir en el municipio durante el periodo de concesión.
- Que el solicitante perciba prestaciones incompatibles que se detallan a continuación.

IX- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Percibir ingresos económicos en concepto de renta garantizada de ciudadanía por importe superior a 1000 euros durante la vigencia de la tarjeta solidaria.
- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Sara-Cáritas San Pedro.
- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Pro Mujer-Cáritas La Coma.
- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Save The Children
- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Secretariado Gitano
- Percibir ayudas económicas de esta u otras administraciones por el mismo concepto.
- Ser beneficiario de ayudas económicas municipales durante la vigencia de la tarjeta.

X.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.SITUACIÓN LABORAL.

En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:
Parado sin subsidio (sin ingresos).....2,5 puntos.
Parado con subsidio (familiar/excarcelación).....2 puntos.
Prestación por desempleo (no superior al S.M.I.).....1,5 puntos.
Prestación por desempleo (superior al S.M.I.)1 punto.
Pensionista FAS / LISMI2,5 puntos.
Pensionista No Contributiva2 puntos.
Ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional.....1,5 puntos
Pensionista de la Seguridad Social (no superior al S.M.I.).....1,5 puntos.
Ingresos superiores al S.M.I.1 punto.

2. COMPOSICIÓN FAMILIAR.

Miembros de 1 a 21 punto.
Miembros de 3 a 41,5 puntos.
Miembros de más de 52,5 puntos.

3. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

Se valorará con 2,5 puntos las siguientes situaciones:

- Familia monoparental.
- Separada/o con hijos a su cargo.
- Familia con miembro toxicómano.
- Familia con miembros discapacitados (con grado de minusvalía superior al 33% pero sin pensión).

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Familia con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos, o problemas graves de salud.
- Menores en situación de riesgo.
- Huérfanos.
- Familia numerosa.
- Inmigrantes.
- Víctimas de violencia de género

4. VIVIENDA.

- Sin vivienda, chabola, vivienda precaria2,5 puntos.
- Vivienda alquilada de titularidad pública1 punto.
- Vivienda alquilada de titularidad privada2 puntos.
- Amortización en propiedad1,5 puntos.
- Vivienda cedida0 puntos.
- Vivienda propia0 puntos

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

- Muy Graves5 puntos.
- Graves3 puntos.
- a) Falta de apoyo familiar y social.
- Leves1 punto.
- a) Aspectos económicos.
- b) Cambio de población.
- c) Cambio en la situación familiar.
- No se observan factores sociales significativos0 puntos.

6. SITUACIÓN ECONÓMICA.

Se valorará la situación económica a fecha de presentación de la solicitud:

- Ingresos inferiores a 1.803,04€ por persona y año.....10 puntos.
- Ingresos entre 1.803,05€ y 3.985€ por persona y año.....8.puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 25 puntos. Los factores tenidos en cuenta y el peso que cada factor tiene es el siguiente:

1. Situación laboralpuntuación máxima 2,5 (10%).
2. Situación de la unidad de convivenciapuntuación máxima 2,5 (10%).
3. Composición familiarpuntuación máxima 2,5 (10%).
4. Viviendapuntuación máxima 2,5 (10%).
5. Circunstancias socialespuntuación máxima 5 (20%).
6. Situación económicapuntuación máxima 10 (40%).

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 25 puntos, y la puntuación mínima para acceder a la tarjeta solidaria es de 15 puntos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

XI. DESISTIMIENTO.

En el caso de la concesión de la prestación e ilocalización del solicitante para la entrega de la tarjeta solidaria, se realizará notificación por escrito en la dirección que conste en la solicitud de la misma. Si notificado por escrito conforma a ley, no se localizara al solicitante, se entenderá por desistida de su solicitud. Se hará constar mediante medios documentales tal hecho ante la comisión de valoración técnica y se tramitará el desistimiento de la solicitud. En el caso de que el solicitante haga entrega de la tarjeta solidaria por considerar que no necesita el recurso, se realizará comparecencia por escrito y se dará por desistida su solicitud, interrumpiendo la prestación de forma definitiva.

XII. PÉRDIDA O EXTRAVÍO.

Ante la pérdida, robo o extravío de la tarjeta, el beneficiario deberá formular denuncia de los hechos ante las fuerzas de seguridad y solicitar una nueva tarjeta y la anulación de la anterior.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como los relativos a la ayuda, en su caso, concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento y para la elaboración de las tarjetas por la entidad colaboradora. Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna.

XIV.- CONTROL DE LAS AYUDAS.

Corresponderá al Área de Inclusión Social llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa, asumiendo la función de control técnico de las ayudas concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

XV.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

ANEXO

 <p style="text-align: right;"><small>Espacio reservado para uso administrativo</small></p> <p style="text-align: center;">AJUNTAMENT DE PATERNA Tarjeta Solidaria</p>
DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Dirección:
MEDIOS DE CONTACTO
Teléfono:
Correo Electrónico:
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:
<input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil
<input type="checkbox"/> Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Mi Buzón Web
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se sololite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requeriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).
SOLICITA
La concesión de la tarjeta solidaria para su unidad familiar:
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:
<small>Ajuntament de Paterna - Plaça Enginyer Casals, 01 46980 Paterna (VALÈNCIA) - 961379600 - http://www.paterna.es</small>

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE
El abajo firmante DECLARA: 1.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.-Comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones. 3.- Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de la convocatoria.
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)
1
2
3
4
5
INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Cumplir los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.(Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art.14)- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.
AVISO LEGAL
Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.
FECHA Y FIRMA
Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia. En _____ a _____ de _____ de _____ La persona solicitante o representante Legal Fdo. _____
<small>Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Casals, 171 46103 Paterna (València) * 912119600 * http://www.paterna.es</small>

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003 de la LGS, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2018 de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, a Tesorería, y al Director Técnico de Inclusión Social.

9º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARÍA GENERAL.-DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.- Dada cuenta del informe emitido por el área de promoción socioeconómica con CSV 2B6V0E3H6U53272J0RUC, el Pleno se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 A 29/12/2017.- Dada cuenta del expediente suministrado e información que contiene, el Pleno se da por enterado.

10º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL):

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº 3960 DE FECHA 19/12/2017 AL Nº 177 DE FECHA 24/01/2018.- Dada cuenta de la relación de decretos especificada, el Pleno se da por enterado.

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 54, 55, Y 56 DE FECHAS 18, 22 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y Nº 1 Y 2 DE FECHAS 8 Y 15 DE ENERO DE 2018.- Dada cuenta de las actas especificadas, el Pleno se da por enterado.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).- Dada cuenta del informe de referencia (CSV 5N60355P0V5019171A04), el Pleno se da por enterado.

11º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Nº DE REG: 1709 DE FECHA 22/01/2018, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES, CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"Francisca Periche Chinillach, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, al amparo de lo previsto en normativa de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. *Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.*
2. *Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.*
3. *Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.*
4. *Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:*
 - a) *Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- b) *Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.*
5. *Incrementar los ingresos del sistema:*
- a) *Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.*
- b) *Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.*
6. *Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.*
7. *Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):*
- a) *Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.*
- b) *Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.*
8. *Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de "reequilibrio presupuestario", un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.

Paterna, 22 de enero de 2018"

Abierto turno de deliberaciones interviene el Sr. Ferri, que presenta enmienda del siguiente tenor literal:

"Frederic Ferri i Gómez, portavoz del Grupo Municipal Paterna Sí Puede, del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente enmienda de adición a la MOCIÓN I, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES, presentada por el Grupo Socialista.

La moción debe añadir:

9. Que se inste al gobierno central a la creación de un gran pacto de estado que modifique la Constitución Española para que se blinden tanto las pensiones como su índice de revalorización, y que este último se ajuste anualmente a los índices reales del coste de bienes y servicios de los hogares."

Tras amplia deliberación, se somete a votación el texto de la moción enmendado en los términos planteados por el grupo PASIP; resultando así aprobada con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2), EUPV (1), así como de la concejala no adscrita Sra. Salvador; el voto en contra del grupo Popular (4) y la abstención de Ciudadanos (4) y del concejal no adscrito Sr. Sales.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REG: 1815 DE FECHA 23/01/2018, PARA RECONOCER EL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada y consensuada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS:

La mediación es una opción flexible, comprensible, gratuita y, una alternativa a los procedimientos penales tradicionales, que permite a las partes participar activamente en la solución de los problemas, con la ayuda y colaboración de los agentes de la Policía Local de nuestro municipio. Aproximadamente, desde hace 3 años ya intervienen como mediadores a nivel de conflictos privados entre vecinos, esto es, cuando hay un problema en las comunidades de propietarios, tales como molestias, obras, etc.

En la mediación penal, víctima e infractor, a través de un proceso de diálogo y comunicación confidencial, conducido y dirigido

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

por un mediador imparcial y neutral, se reconocen capacidad para participar en la resolución del conflicto derivado de delito.

Con la mediación se posibilita la reparación del daño causado, y la asunción de las consecuencias provocadas, propiciando en el investigado la responsabilidad personal y permitiendo a la víctima ser escuchada y resarcida.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **MOCIÓN**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Paterna se constituya como entidad mediadora y designe a sus representantes en el registro de mediadores del Ministerio de Justicia con el objetivo de prestar un servicio de ayuda a las personas para resolver, de la mejor manera posible y más rápidamente, las situaciones de conflicto que puedan surgir de la convivencia diaria, y tratar de evitar que éstos acaben en largos y penosos procesos judiciales o administrativos.

Segundo.- Que se facilite la especialización a todos aquellos agentes de la Policía Local que lo deseen.

Tercero.- Que la aplicación de los puntos anteriores está supeditada a los informes técnicos favorables y a la disponibilidad de la plantilla de la Policía Local de Paterna.

Cuarto.- Estudiar la posibilidad de ampliar el convenio, actualmente existente, con el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV), para implantar en el municipio un servicio municipal gratuito de mediación en conflictos familiares, civiles, mercantiles y comunitarios.

Quinto.- Dar traslado al Ministerio de Justicia, así como a las Juntas de Barrio, a las Asociaciones de Vecinos del Municipio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 1816 DE FECHA 23/01/2018, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantía y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal."

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión."

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-02-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 03-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 03-02-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCIÓN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Paterna manifieste su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Segundo.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas, y a la Junta de Gobierno de la FEMP; así como a las Juntas de Barrio, a las Asociaciones de Vecinos del Municipio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana."

A la vista de lo expuesto y tras amplia deliberación, el Pleno, con el voto a favor del texto del grupo Popular (4), la abstención del concejal no adscrito Sr. Sales, y el voto en contra del resto de sus miembros, rechaza la moción presentada en todos sus términos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA N° DE REG:2112 DE FECHA 25/01/2018, PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LOS EXPRESIDENTES.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La condició d'expresident de la Generalitat ve regulada per la LLEI 6/2002, de 2 d'agost, de la Generalitat Valenciana, d'Estatut dels Expresidents de la Generalitat Valenciana. Esta llei disposa, entre altres qüestions, la pertinença al Consell Jurídic Consultiu per un període de 15 anys, o els recursos humans i materials a disposició de les persones que hagen ostentat la Presidència de la Generalitat.

Cal senyalar que la normativa vigent no contempla cap mecanisme per tal de poder retirar la condició honorífica d'expresident a aquelles persones que hagen incorregut en actes o comportaments impropis d'esta condició. En eixos casos la prioritat ha de ser salvaguardar l'honorabilitat i dignitat de les institucions valencianes.

Les Corts Valencianes, on està representat el poble valencià, és la institució encarregada d'atorgar la seua confiança a les persones que ostenten la presidència de la Generalitat. Per eixe motiu, estes Corts també s'han de sentir especialment interpel·lades quan eixes persones posen en risc l'honorabilitat i dignitat de les institucions d'autogovern.

És el cas del Sr. Francisco Camps Ortíz, tant en la seua condició de President com amb posterioritat a la seua dimissió del càrrec, segons és públic i notori en els nombrosos processos judicials per corrupció dels quals és objecte la seua gestió.

Per tot això presentem els següents:

ACORDS

- 1. L'Ajuntament de Paterna insta al Sr. Francisco Camps Ortíz a renunciar com a membre del Consell Jurídic Consultiu, així com a la resta de disposicions regulades en la Llei de l'Estatut d'Expresidents, per haver incorregut en actes i comportaments que no es corresponen amb la necessària dignitat de la institució.*
- 2. L'Ajuntament de Paterna dona suport a totes les mesures que tinguen per objectiu recuperar per als valencians i valencianes els diners desviats en casos de corrupció.*
- 3. L'Ajuntament de Paterna insta a Les Corts Valencianes a assumir la necessitat de millorar la Llei de l'Estatut d'Expresidents per tal de regular mecanismes de retirada d'esta condició a aquelles persones que incorren en actes i comportaments que po-*

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

sen en risc la dignitat i honorabilitat de les institucions valencianes.

4. *Traslladar aquest acord a FAVEPA, a totes les Associacions de Veïns i Junes de Barri."*

Interviene la Sra. Villajos para presentar enmienda del siguiente tenor literal:

*"Dña. Flor María Villajos Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular municipal de Paterna en nombre y representación del mismo, mediante este escrito presenta **Enmienda a la Totalidad** de la moción presentada por el grupo Compromís per Paterna, con número de registro 2112 bajo el título: MOCIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LOS EXPRESIDENTES.*

Por ello el Grupo Popular presenta la siguiente propuesta:

ENMIENDA. *Les Corts instan al Consell a aprobar los proyectos de ley necesarios para modificar la Ley de creación del Consell Jurídic Consultiu y la Ley del Estatuto de ex presidentes para despolitizar el nombramiento de los miembros de la referida institución y también recoger las propuestas acordadas por los grupos políticos con representación en Les Corts."*

Tras amplia deliberación, y sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Popular, resulta rechazada con el voto a favor de la misma del citado grupo Popular (4), la abstención de los dos concejales no adscritos, y el voto en contra del resto de miembros corporativos.

Tras ello, sometida a votación la moción presentada inicialmente, resulta aprobada con el voto favorable de todos los grupos salvo el Popular (4) que vota en contra y con la abstención de los dos concejales no adscritos.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, N° DE REG: 2162 DE FECHA 25/01/2018, SOBRE AHED TAMIMI, PALESTINA ENCARLELADA.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación de Palestina es uno de los conflictos más graves del siglo XX y del XXI a nivel global, y que más conculcaciones de Derechos Humanos y del Menor está produciendo. La declaración de Donald Trump del pasado día 6 de diciembre nombrando a la ciudad de Jerusalén capital de Israel supone una nueva agresión imperialista de Estados Unidos, atacando de forma directa a Palestina con efectos

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

importantes en el devenir de Oriente Medio y las relaciones internacionales. Esta declaración es contraria al Derecho Internacional y las decisiones de la ONU, en cuya Asamblea General del 21 de diciembre de 2017 se exigía de forma contundente a EEUU mantener su embajada en Tel Aviv.

La declaración de Trump ha provocado la muerte de 10 personas palestinas, más de 3.500 heridas, cientos de personas detenidas y un nuevo aumento de la alta tensión en todo el Oriente Medio. La represión está siendo selectiva; detienen en sus casas a líderes y símbolos sociales de la lucha y la resistencia contra el sionismo.

Esto no es nuevo en la política represiva del sionismo, Khalida Jarrar, diputada palestina famosa por su compromiso político, feminista y anti represivo, y la activista Khitam al-Saafin, Presidenta de la Unión de Comités de Mujeres Palestinas fueron detenidas el pasado 3 de Julio, bajo la figura de detención administrativa, es decir, sin cargos ni acusaciones. Khalida sigue aún en la cárcel.

Bajo estos parámetros, la activista Ahed Tamimi y su madre fueron arrestadas la madrugada del 18 de diciembre. Ahed, es una chica de 16 años, miembro de una conocida familia de activistas por los derechos del Pueblo palestino, que se ha convertido en un referente de la heroica resistencia del pueblo palestino frente al ejército sionista de ocupación de Palestina.

Tamimi ha sido acusada de varios delitos por un tribunal militar relacionados con impedir a los soldados cumplir las órdenes recibidas. La menor está en situación de aislamiento, atada de pies y manos, lo que supone una vulneración incuestionable de toda la legislación internacional en relación con el trato a menores, así como de los Derechos Humanos.

Ahed es tan sólo un ejemplo de los cientos de menores (más de 400 sólo en 2017) que el Estado israelí detiene o encarcela, tal y como diversos organismos observadores de DDHH o la propia ONU vienen denunciando desde tiempo atrás.

Este hecho pone en evidencia que se están produciendo por parte de Israel, en los territorios palestinos, unos hechos que violan sistemáticamente los derechos humanos fundamentales ante los cuales la comunidad internacional no puede ni debe mantenerse impasible.

Los hechos que se han producido en las últimas semanas son parte de las continuas agresiones que el Estado de Israel lleva realizando desde hace décadas en su estrategia de "limpieza étnica" sobre el Pueblo palestino. El bloqueo de las principales carreteras de Cisjordania, los innumerables check-points en el territorio, los disparos producidos por las fuerzas armadas o los continuos bombardeos a las ciudades palestinas, la incautación de tierras, cultivos, agua e incluso de las propias viviendas de las familias palestinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de EUPV PATERNA presenta la siguiente MOCIÓN para su tratamiento en Pleno:

"El Pleno del Ayuntamiento de PATERNA acuerda:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1.- *Mostrar su apoyo a Ahd Tamimi, a toda su familia y a todos aquellos palestinos y palestinas que día a día incansablemente luchan por los derechos de su pueblo y su libertad.*

2.- *Instar a que el Gobierno de España solicite la liberación inmediata de Ahd Tamimi y todas las personas que están de forma ilegal e irregular en la cárcel.*

3.- *Exhortar a las autoridades israelíes a cumplir estrictamente la Convención de Derechos del Niño que ya fue ratificada por Israel en 1991 pero incumplida según las recomendaciones finales vertidas por el Comité de los Derechos del Niño*

4.- *Instar a los órganos correspondientes de la Unión Europea que en su determinación para promover los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, exija la liberación de Ahd Tamimi y plantee a la Comisión Europea revocar el estatus de Israel como socio preferente.*

5.- *Exigir a EEUU, tal y como ha recogido la resolución del 21 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de la ONU, dar marcha atrás en su decisión de reconocer a Jerusalén como capital de Israel y que se abstenga de trasladar su embajada a la ciudad.*

6.- *Enviar la presente iniciativa a las autoridades estatales y del Estado de Israel"*

A la vista de lo expuesto y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS Nº DE REG:2179 DE FECHA 26/01/2018, PARA LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS A LOS VIDEOJUEGOS.- Dada cuenta de la moción presentada y consensuada del siguiente tenor literal:

"El Catálogo Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (OMS) contará en 2019 con una nueva patología descrita y registrada: el 'trastorno por videojuegos', en la que podrían incluirse todas aquellas personas que jueguen de forma adictiva.

Este trastorno consiste en la incapacidad de controlar el juego. El mismo se convierte en adictivo. En el caso de los menores, pierden interés por las actividades diarias. Se aíslan del mundo real y se crea un patrón de comportamiento que causa deterioro en las áreas de funcionamiento personal, familiar y educativo. La persona afectada presenta una conducta obsesiva que puede ocasionarle desórdenes psicológicos. Este comportamiento debe ser evidente durante al menos doce meses para que sea diagnosticado como enfermedad mental.

La actividad de videojuegos es aceptada socialmente y se ha convertido

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

en un tipo de ocio accesible a personas de todas las edades. La industria de los mismos ha crecido notablemente en las últimas décadas.

Algunos juegos contienen materia educativa, promueven el aprendizaje y el desarrollo de destrezas motoras y de coordinación. Otros en cambio, están basados en comportamientos violentos que confunden a los menores que creen que ese tipo de acciones son la solución a sus problemas. La población más sensible al mal uso de los videojuegos son los niños y adolescentes que llegan a obsesionarse con una realidad paralela y con los personajes protagonistas de los videojuegos. El juego en exceso es el primer indicio de una posible adicción.

Debe existir una concienciación por parte de los adultos para que los menores no hagan uso de videojuegos de contenidos no aptos para su edad y así evitar aquellos que resulten violentos. Para ser capaces de atajar el problema o prevenirlo, han de estar informados y conocer los peligros del uso abusivo de los mismos. Por lo descrito anteriormente proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Proseguir en el desarrollo de las medidas implementadas por los técnicos del Ayuntamiento en políticas de prevención a la adicción de las nuevas tecnologías y dotar a estos de medios necesarios para la realización de esta labor.
2. Informar a las AMPAS de la posibilidad de organizar charlas informativas en los centros escolares públicos en 2019 dirigidas a los padres/madres o tutores de menores para que éstos conozcan los peligros de esta adicción y puedan tomar medidas de prevención, protección y así anticiparse al problema. Se tendrá en cuenta en estas charlas la formación para el manejo de controles parentales de los que disponen las nuevas tecnologías así como la promoción de actividades lúdicas y deportivas para dar alternativas saludables.
3. Seguir desarrollando e informando a la ciudadanía de las medidas implementadas por el Ayuntamiento de Paterna a través de los Departamentos correspondientes
4. Dar cuenta de la siguiente moción al consejo escolar y juntas de barrio del municipio."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

VII) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS, N° DE REG:2180 DE FECHA 26/01/2018, PARA LA MEJORA DE LA SALUD LABORAL.**- Dada cuenta de la moción presentada y consensuada del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos:

La necesidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral se presenta como un objetivo fundamental para alcanzar. Para ello es imprescindible contar con una responsabilidad compartida entre mujeres y hombres en todos los ámbitos: doméstico, cultural, educativo, social, familiar y laboral".

En las instituciones públicas debemos de trabajar para una relación de trabajo excelente en todos los eslabones de la institución. Hay que regirse por un máximo respeto hacia las personas, garantizando su dignidad y la protección de su integridad física y moral. Es preciso fomentar la igualdad de oportunidades y estabilidad profesional y denunciar cualquier caso de discriminación por razón de sexo, estado civil, nacimiento, origen étnico, creencias, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal.

*Así mismo, debemos adquirir el compromiso todas las instituciones públicas de mantener una **tolerancia cero** ante situaciones susceptibles de ser consideradas como acoso o intimidación en el trabajo, ya sea sexual o de cualquier naturaleza. Hay que adoptar las medidas oportunas para prevenir este tipo de conductas.*

Por todo lo descrito anteriormente consideramos, que es de vital importancia promover una participación activa entre los trabajadores, para que los empleados puedan denunciar las malas praxis por parte de cualquier miembro de la corporación.

Tras la exposición de motivos, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Proseguir en el desarrollo de las medidas implementadas por los técnicos del Ayuntamiento en políticas de prevención a todo tipo de intimidación, acoso, discriminación o cualquier conducta que afecte a la integridad física o moral de cualquier trabajador de la corporación municipal y empresas públicas dependientes de este.

2. Fomentar la participación de todos los trabajadores del ayuntamiento, así como de las empresas públicas para que se denuncien las malas praxis por parte de cualquier persona que esté incurriendo en algún tipo de intimidación, acoso, discriminación o algún tipo de conducta que afecte a la integridad física o moral de los trabajadores mediante un buzón activo y eficiente, donde todos los empleados puedan denunciar estas prácticas.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA_1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

3. Realizar por parte del Ayuntamiento una campaña de participación del empleado, con la necesidad de recoger sus opiniones e iniciativas para implementar medidas con el fin de mejorar la conciliación familiar/laboral en la corporación municipal, así como en las empresas públicas dependientes del Ayuntamiento de Paterna

4. Continuar con el trabajo que se realiza en el Comité de Seguridad Laboral, estudiando todo lo anteriormente descrito e implementarlo de la forma más consensuada posible.

5. Someter a estudio por parte de los técnicos del Ayuntamiento el modo de incentivar a las empresas privadas del municipio para que adopten medidas con el fin de mejorar la salud laboral y conciliación familiar/profesional.

6. Dar cuenta de la siguiente moción a las juntas de barrio del municipio, sindicatos y trabajadores."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SI PUEDE N° DE REG:2211 DE FECHA 26/01/2018, PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mociones son un instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Ayuntamiento para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno.

Las mociones presentadas al pleno y aprobadas por los concejales son compromisos con los vecinos, que buscan dar solución a distintos problemas de nuestro municipio y mejorar las condiciones de vida de todos los paterneros y paterneras. Una moción aprobada representa la búsqueda de soluciones a necesidades de los vecinos y vecinas a través de sus representantes en el pleno.

Una de las funciones del alcalde y del equipo de gobierno es evitar que los acuerdos tomados por la mayoría de la corporación municipal queden en el olvido, y por ello deben publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos plenarios.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Sin embargo, son muchas las mociones propuestas por todos los grupos municipales y aprobadas por el pleno que están pendientes de ejecutar y para las que no se conoce previsión alguna para su cumplimiento. Ejemplo de ello son mociones en las que se aprobaba la creación de una mesa de trabajo sobre accesibilidad o la revisión de las ordenanzas de accesibilidad y de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad o la creación de una comisión de quejas y reclamaciones, la puesta en valor y mejora de vías pecuarias, la declaración de Paraje Natural Municipal de La Mola o la que establecía medidas para la protección a personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta. De hecho, en marzo del año pasado salió adelante por unanimidad una propuesta que buscaba una mayor transparencia y control en la ejecución de las mociones aprobadas en pleno pero cuyos acuerdos no se han materializado.

El trabajo de los grupos políticos municipales no puede quedar en papel mojado, sin ninguna utilidad para los ciudadanos a los que representamos, y por ello se hace necesario establecer un sistema de trabajo que permita que las medidas adoptadas por la mayoría de corporativos en el pleno sean realmente ejecutadas, y que permita además, que todos los grupos políticos y los ciudadanos puedan conocer los pasos que se están dando para el desarrollo y ejecución de los acuerdos tomados por sus representantes.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

1.- Que cada moción aprobada por el pleno, a excepción de aquellas de índole protocolario o político, dé inicio a un expediente administrativo que garantice la viabilidad económica, competencial y jurídica de la propuesta concreta planteada en la misma.

En caso de no ser viable la ejecución de la moción, se expedirá un informe técnico argumentando las razones por parte del departamento responsable. Se dará cuenta de dicho informe en el siguiente pleno tras su emisión.

2.- Se ponga en funcionamiento la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, aprobada en sesión plenaria por unanimidad de todos los grupos políticos que, entre sus funciones, debe realizar el seguimiento de las mociones aprobadas y controlar su cumplimiento.

3.- Que el gobierno municipal emita un informe semestral, del que se dará cuenta al pleno, informando sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados.

4.- Que las mociones aprobadas se incluyan en el portal de transparencia para conocimiento público de los vecinos. Deberán constar las distintas fases del proyecto que se hayan aprobado, la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

previsión de ejecución y las incidencias que pudieran producirse para su normal desarrollo.

5.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a las juntas de barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA).

Tras breve deliberación, a la vista de lo expuesto y sometida a votación, resulta aprobada con el voto favorable de la totalidad de miembros corporativos a excepción de los dos concejales no adscritos, que se abstienen.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SI PUEDE N° DE REG:2217 DE FECHA 26/01/2018, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS DE INTERVENCIÓN SOCIOCULTURAL EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área de Inclusión Social del Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus objetivos fomentar la participación de colectivos y entidades que impulsan el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de aquellos ciudadanos que se encuentran en una situación de riesgo de caer en situaciones de exclusión social, y por ello concede anualmente subvenciones a entidades y asociaciones que desarrollen proyectos de acción social de ámbito local en el municipio.

La acción sociocomunitaria debe tener una intencionalidad transformadora, no solo hacia la mejora de las condiciones de vida, sino también hacia el establecimiento de procesos de corresponsabilización, compromiso y capacitación individuales y colectivos, que generen inclusión y cohesión social en el territorio, y por ello debe producir cambios concretos en cada una de las personas sobre las que se desarrollan los proyectos. Si no se produce un cambio social efectivo y cuantificable no se puede hablar de acción sociocomunitaria, sino de asistencialismo o de beneficencia, y supone dar soporte a la formación de grupos o colectivos de carácter gregario.

No podemos olvidar que, cuando se trata de acciones públicas, o del empleo de recursos públicos, la evaluación es una obligación, y por ello se exigen memorias justificativas de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cada proyecto desarrollado por las entidades beneficiarias de la subvención.

Las subvenciones y ayudas públicas deben concederse en base a resultados de impacto sociocomunitario y no en base a las intenciones o voluntad de la entidad en cuestión.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

En numerosas ocasiones se hace difícil cuantificar los resultados obtenidos y, consecuentemente, valorar la efectividad de los proyectos y de los objetivos especificados. Sin embargo, si los programas no están aportando las soluciones oportunas o no se están cumpliendo los objetivos marcados no se justifica el empleo de recursos públicos. Por ello los programas deberían contar con un sistema de evaluación, en el que intervengan los técnicos municipales, que permita valorar su eficiencia, validar las estrategias planteadas y modificar objetivos, si es necesario, a lo largo del desarrollo del proceso.

Es bien cierto que la acción sociocomunitaria es una estrategia de trabajo que no puede mostrar resultados espectaculares en un plazo corto de tiempo, pero ello no implica que no se pueda analizar si los programas desarrollados están produciendo el impacto adecuado en un tiempo determinado. Por lo tanto las subvenciones deberían ir dirigidas a proyectos concretos, entroncados con los planes, programas y proyectos municipales, y no en base a buenas pretensiones o intenciones.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones que debe elaborar el Ayuntamiento de Paterna establezca un sistema de control efectivo, por parte de los técnicos municipales, del cumplimiento de las acciones diseñadas en cada proyecto objeto de subvención, no sólo al final del ejercicio, sino a lo largo del desarrollo de cada uno los programas.

2.- La fiscalización realizada para cada uno de los programas subvencionados se reflejará en un informe que se hará público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

3.- Los servicios sociales del municipio tendrán la capacidad de fiscalizar los proyectos en desarrollo y colaborar, si es preciso, en la modificación de objetivos o estrategias.

4.- Se analizará la capacitación de los recursos humanos de cada organización solicitante de subvenciones, en orden a garantizar la eficacia y eficiencia de los programas a desarrollar.

5.- Los programas de carácter únicamente asistencialista no podrán acceder a ayudas de carácter público dentro del ámbito de proyectos de acción social.

6.- Los programas objeto de subvención y las cuantías de las ayudas concedidas a cada entidad se harán públicos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Paterna, independientemente de la publicación del decreto correspondiente.

7.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, AL Consejo Sectorial de Bienestar Social, a las juntas de barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación, resulta aprobada con el voto favorable de la totalidad de miembros

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

corporativos a excepción de los dos concejales no adscritos, que se abstienen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, Y PREVIA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA URGENCIA POR PARTE DEL SR. RAMÓN, EL PLENO CON VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS A EXCEPCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS (4) QUE SE ABSTIENE, ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

12°.-INCLUSION SOCIAL.-INICIO DE TRÁMITES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL.- Dada cuenta de la propuesta suscrita por la jefatura del área del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Orden 11/2017, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de planes municipales de inclusión y cohesión social, así como la Providencia del Teniente de Alcalde de 29 de los corrientes para que se inicien los trámites para su solicitud.

RESULTANDO: Que la subvención va destinada a financiar apoyo técnico para la elaboración de planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social, mediante la contratación de personal técnico coordinador, que deberá poseer licenciatura, diplomatura o grado en Sociología o doble grado en Sociología y Ciencias Políticas y de la Administración Pública.

RESULTANDO: Que en el artículo 3 de la citada Orden se establece que podrán solicitar las subvenciones los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que se comprometan mediante acuerdo de pleno de la corporación municipal a:

- elaborar un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social
- crear el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales

RESULTANDO: Que el Plan Valenciano de Inclusión Y Cohesión Social 2017-2022 fue aprobado por el Consell el 3 de noviembre de 2017 y en el mismo se establece el reconocimiento y puesta en valor de la función clave de los Ayuntamientos; sirviendo de estímulo, apoyo y modelo a las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la realización de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social, así como para la puesta en marcha de los Consejos Municipales de Inclusión y Derechos Sociales, como consejos locales de participación; en los que se puedan abordar desde todas las perspectivas(vivienda,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

salud, educación, servicios sociales, empleo...) y con todos los agentes interesados(personal técnico y político de la Administración Local, agentes sociales, patronal, entidades del tercer sector de acción social, etc...) los problemas multifactoriales de vulnerabilidad y empobrecimiento que sufren las personas en sus respectivos territorios.

RESULTANDO: Que las líneas estratégicas del Plan Valenciano de Inclusión Y Cohesión Social 2017-2022 son las siguientes:

- 1.- Inclusión sociolaboral: acceso a la ocupación.
- 2.- Garantía de prestaciones.
- 3.- Garantía de protección de derechos y de acceso a servicios públicos:

- Servicios sociales
- Educación

- Salud
- Vivienda
- Cultura y sociedad de la información

- 4.-Garantía de equidad territorial y cohesión social.
- 5.-Atención a la infancia y reducción del empobrecimiento infantil
- 6.- Lucha contra la feminización del empobrecimiento

RESULTANDO: Que en fecha 23 de enero de 2018 se ha publicado DOGV la Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones para impulsar la elaboración de palnes municipales de inclusión y cohesión social.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Orden 11/2017, de 18 de diciembre y en la Resolución de 29 de diciembre de 2017, antes citadas respecto al acuerdo plenario a adoptar por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad valenciana, encuaneto a las competencias de las Administraciones Locales.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Esta Jefatura Acctal de Área propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la elaboración de un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social acorde a la estructura recogida en el Plan Valenciano de Inclusión Y Cohesión Social 2017-2022 de la Generalitat.

SEGUNDO.-Aprobar la creación de un Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, debiéndose llevar al próximo Pleno que se celebre su composición y régimen de funcionamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a todas las Áreas del Ayuntamiento, dada la multiplicidad de competencias y materias que serán objeto del Plan de Inclusión que se elabore, requiriendo de su colaboración cuando así sea necesario."

Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Ochando plantea el encaje del consejo que se anuncia con el ya existente en la actualidad de Inclusión Social; a lo que el Sr. Ramón contesta que están por determinar e instruir los pormenores del expediente, valorándose en cualquier caso y si es posible aprovechar la estructura del Consejo Sectorial existente.

A la vista de lo expuesto y sometida la propuesta transcrita a votación, resulta aprobada en todos sus términos con voto favorable unánime.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

Se plantearon diversos ruegos y preguntas por parte de los corporativos:

La Sra. Almagro, al hilo de las referencias del Teniente de Alcalde a la necesidad de gestionar los servicios sociales a través de "capítulo I", pregunta de dónde extrae dicha conclusión; a lo que el Sr. Ramón contesta que las resoluciones autonómicas salieron en su día con dicha especificación. Buscará la información precisa y la facilitará.

El Sr. Ochando ruega la agilización de mociones que se encuentran "en el cajón"; agradece a la Sra. Herrero el proceso de participación acometido; al Sr. Ramón le pregunta cuándo permitirá la asistencia a título de oyentes del comité de empresa de Gespa en procesos selectivos; sobre las contrataciones a las que aluden noticias de prensa, indica al Sr. Ramón que no sólo se trata de que la empresa sea solvente, sino de si se han cumplido los procedimientos de contratación, respecto de lo que ruega transparencia; pregunta

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

asimismo porqué se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones general por decreto, cuando el de deportes pasó por Pleno.

El Sr. Ramón contesta a las preguntas planteadas, resumiendo la labor que se lleva a cabo; y respecto de las contrataciones a las que alude la prensa, destaca que la empresa en cuestión, dada su experiencia, fue contratada en diversos momentos desde 2005.

El Sr. Alcalde puntualiza en referencia al Plan Estratégico que ellos no eligen el procedimiento; se informará y lo trasladarán.

La Sra. Villajos, asimismo dirigiéndose al Sr. Ramón al hilo de las contrataciones a las que alude la prensa, critica la actitud del Sr. Ramón y añade que la citada empresa trabaja en Gespa, que el Sr. Ramón preside. Al Sr. Martí le solicita actas de la comisión de Patrimonio y le pregunta sobre un anunciado centro de acogida en Montecañada. Al Sr. Alcalde le pregunta si atenderá la petición de cese en Gespa del Sr. Ramón; y asimismo le pide nuevamente amparo en relación con las alusiones efectuadas en su día por la Sra. Campos al respecto de "innumerables instancias sin contestar por el P.P. que estaban ordenaditas".

Respecto del centro de Montecañada, contestan los Sres. ramón y Martí, señalando que se trataría de un centro para la acogida de menores no conflictivos pero con entorno familiar problemático; se encuentra en tramitación aún e informarán puntualmente.

Sobre la comisión de Patrimonio, el Sr. Martí señala que los resultados de la comisión figuran en cada expediente tratado; anuncia próxima sesión y señala que lo implementarán de forma que haya actas.

El Sr. Alcalde señala que nada puede hacer respecto del cese solicitado pues nada se le pide a él.

La Sra. Campos facilita a la Sra. Villajos informe.

Finalmente, el Sr. Mora ruega a la Sra. Villajos moderación con alguna de las expresiones que utiliza, lo que detalla, generándose breve debate al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos de lo cual, como Secretario, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjMyNDE2MzBkMmFmOWQ5

ACTA 1_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>